

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la señora juez Inés Mónica WEINBERG, y los señores jueces Alicia E. C. RUIZ, y Luis Francisco LOZANO;

VISTO: La ley nacional nº 25.506, la norma local nº 2.751 y las Acordadas A18/2015 y A12/2016;

CONSIDERANDO

La situación en que se encuentra el Tribunal, integrado por tres (3) jueces amerita que se adopten medidas para asegurar las mayorías que establece el art. 25 de la ley 7, en particular en aquellas ocasiones en que algunos de sus miembros estén ausentes de la Ciudad.

La recepción por parte de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2751) del régimen legal propio de la firma electrónica y digital vigente en la legislación nacional (Ley 25506), así como las normas dictadas por este Tribunal que reglamentan el uso de la firma electrónica o digital (aunque se hace en referencia a un sistema de gestión específico, en los casos del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)), permiten extender la posibilidad de utilizar el medio electrónico excepcionalmente, cuando así lo disponga el Presidente del Tribunal para suscribir alguna de las decisiones indicadas en el art. 6 del Reglamento interno del TSJ.

Esta alternativa de firma digital o electrónica se adopta transitoriamente, hasta tanto se integre el Tribunal con la totalidad de sus miembros, cuando se procederá a la revisión del sistema

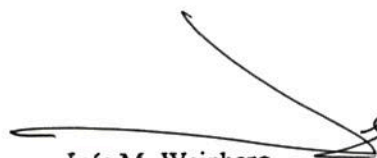
La firma deberá ser emitida, ya sea desde la red LAN como desde el acceso VPN del Tribunal, en condiciones de acceso y seguridad previamente verificadas por el Director de la Dirección de Informática y Tecnología, quien será responsable por la viabilidad y funcionamiento del sistema.

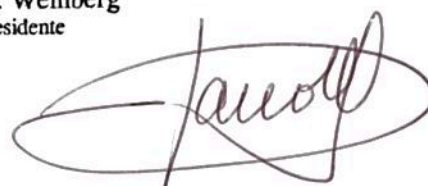
Una vez suscripto el acto electrónicamente por el juez o jueces convocados, el Director de la Dirección de Informática y Tecnología conjuntamente con el Secretario Judicial del área respectiva y el Secretario de Asuntos Generales o con el Director de la Dirección General de Administración, deberán proceder a la verificación de la firma y expedir luego copia auténtica del documento firmado electrónicamente, que una vez impresa se integrará al expediente y al protocolo respectivo. Será responsabilidad del Secretario de Asuntos Generales o del Director General de Administración, según sea el caso, incorporar y fechar de inmediato los documentos firmados.

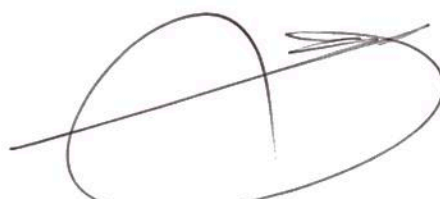
Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. **ESTABLECER** que, excepcionalmente, por decisión del Presidente del Tribunal, cualquier documento podrá ser suscripto por uno o más jueces utilizando medios digitales.
2. **ESTABLECER** que la firma electrónica deberá ser emitida, ya sea desde la red LAN como desde el acceso VPN del Tribunal, en condiciones de acceso y seguridad previamente verificadas por el Director de Informática y Tecnología quien será responsable por la viabilidad y funcionamiento del sistema.
3. **ESTABLECER** que, una vez suscripto el documento electrónicamente por el juez o jueces convocados, el Director de la Dirección de Informática y Tecnología conjuntamente con el Secretario Judicial del Área respectiva y el Secretario de Asuntos Generales o el Director General de Administración, deberán proceder a la verificación de la firma y expedir luego copia auténtica del documento firmado electrónicamente, que una vez impresa se integrará al expediente y al protocolo respectivo. Será responsabilidad del Secretario de Asuntos Generales o del Director General de Administración, según sea el caso, incorporar y fechar de inmediato los documentos firmados.
4. **MANDAR** se registre; se notifique y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.


Inés M. Weinberg
Presidente


Luis F. Lozano
Juez


Alicia E. C. Ruíz
Jueza

ACORDADA Nº 4 / 201 9 /

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"